

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/DGC/DSL/06/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	160-SEPJF
2. Oficio PLE-LXIV/SG/03/2025 y anexos de quien se ostenta como Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	161-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestaciones de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Secretario General del Congreso, ambos del Estado de Campeche, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

Delegados, autorizados y domicilio. Se tiene a las autoridades demandadas designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus oficios de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble

1 Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Artículo 42. A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

X. Representar legalmente a la Gobernadora o al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de indole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención la Gobernadora o el Gobernador, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado; (...).

Reglamento interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Artículo 11. La Consejera o Consejero tendrá las facultades siguientes: (...)

XIV. Actuar como representante legal de la Gobernadora o el Gobernador del Estado en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de carácter constitucional, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que el Ejecutivo Estatal intervenga con cualquier carácter, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado; (...).

Poder Legislativo del Estado de Campeche

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche

Artículo 125. La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: (...)

XXIII. Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2024

aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de las autoridades demandadas de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que mencionan para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstas cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a las referidas autoridades que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con las contestaciones de demanda, córrase traslado al Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Fecha de audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas del cinco de marzo de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2024

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUri=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Efectivo apercibimiento. Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Municipio de Campeche, Estado de Campeche a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán **por lista**, hasta en tanto atienda lo indicado. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 103/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2024

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **284/2024**, promovida por el Municipio de Campeche, Estado de Campeche. Conste.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T20:49:04Z / 10/02/2025T14:49:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a9 7f 4c 9f b8 b5 38 ad cd 91 62 b4 78 ee b2 09 40 3c 0b 82 1a f5 09 7a ab 93 f3 03 cc 30 83 c9 ea 67 6e c4 79 b8 a6 c5 68 72 17 b9 c5 e9 e4 a6 47 05 23 f2 e5 03 db 10 6b b9 d7 a2 b8 96 06 da ec 3b d3 e9 36 68 d5 1d 21 9e 76 09 f9 c6 e8 31 e6 cb 88 88 88 48 14 bf 0d e6 2b 30 aa d8 91 82 28 a5 9e 55 f8 e2 09 7a b1 94 af a5 42 4b 9d 24 22 c3 e9 3a d9 4c fa c7 73 6a 45 6e 50 71 6f e7 a8 3d 55 fd e5 d7 40 c3 57 9c ef 6d db 48 8d 5b dd 1d 43 2b 0c 82 87 08 be f5 91 e2 8f 7b 0e 9a 04 5f e3 19 01 62 f5 b5 a4 6c fd 8e 33 a5 86 12 60 bf 48 70 70 db b6 ec f4 f0 71 01 34 05 66 ac 5f f9 b8 b8 68 5f 73 4d da 6c 43 e5 69 b3 55 93 75 8a 00 22 bc d6 13 a9 38 38 ff d0 22 c7 f3 77 a9 b8 e6 55 4c 29 f8 3e fd dd 0a 2f ca 13 66 aa 6b 0e 77 06 7c 9a d2 d0 1b 21 56 66 dd bf 39 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T20:49:47Z / 10/02/2025T14:49:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2025T20:49:04Z / 10/02/2025T14:49:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8126494			
	Datos estampillados	CC05C733FBAA407ADD3E1EAFB869E832E439057D0F45E710C056A0CE6A4244B6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:29:40Z / 06/02/2025T10:29:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 55 80 72 28 f6 71 f1 10 2e 21 26 a8 e7 44 35 7f 91 b0 e3 c1 94 5b 6b 8d 6e d0 7e bd b1 e9 d8 10 8d c2 a3 a2 27 81 26 00 01 47 21 ff 12 78 31 e4 06 cc 43 2f 71 cb f3 1e 9a 7d ba 7d 5c af 86 17 ce f3 d7 bc 19 6a b8 ad 82 eb 2a 9b d0 63 d9 36 05 70 fc 29 3c c2 ea 11 8f 21 24 0c 14 5e 6f f5 0c 9c 5c ed cb e2 90 09 21 72 5e 0c e4 65 fa da cf 2c a7 df f7 79 75 82 c6 9d cc 85 d5 02 51 ca cc 53 a5 5e 16 90 b9 f3 87 b6 ab a2 d6 58 a0 1e 66 4e 3a cb 59 62 71 14 b8 a5 43 8e cd 5b c2 36 18 09 76 78 95 d0 00 76 7d 10 62 e7 81 75 c1 dc dc 06 99 95 66 03 dc f3 31 5f a1 3e b5 b6 4c c2 fa 12 2a b4 f4 54 14 cf 34 49 ff b8 1f 55 6e 41 75 c3 80 32 ff 2b 5f 4c 0c bb 8d 4d 03 ed 37 7c a0 b4 15 06 0e 7b f0 42 8f 05 a2 b3 49 8c af 5c d7 90 71 61 d6 ad 95 60 d0 32 c7 88 21 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:29:09Z / 06/02/2025T10:29:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:29:40Z / 06/02/2025T10:29:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8112755			
	Datos estampillados	549C3EA8BC6E8226C9D5CEDD541B25546F4E19CDC4B3CA1C1CBE2CFEC53866F6			